

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 28790-J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, inciso 18 de la Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y su Reglamento,

*Considerando:*

I.—Que la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-002-162114, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, bajo el expediente número seis mil seiscientos ocho.

II.—Que entre los fines que persigue la Asociación supracitada se encuentran los siguientes:

a) Crear uno o varios centros para la atención y rehabilitación biopsico-social de personas fármaco-dependientes, provenientes primordialmente del cantón de Desamparados, con el fin de lograr un nuevo enfoque de sus vidas y de sus valores espirituales y su inserción a la sociedad costarricense como miembros útiles y productivos.

b) Contribuir con las entidades responsables en acciones preventivas de la fármaco-dependencia.

III.—Que tales objetivos llenan una importante necesidad social por lo que merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese de utilidad pública para los intereses del Estado a la Asociación de Rehabilitación Integral Teen Challenge de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-002-162114.

Artículo 2°—Cada vez que se solicite hacer uso de las franquicias, exenciones de orden administrativo y económico que prevé la Ley de Utilidad Pública, la solicitud debe contar previamente con la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°—La Asociación deberá rendir un informe anual ante el Ministerio de Justicia y Gracia, tal y como se prevé en el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 4°—Una vez publicado este decreto, los interesados deben protocolizar y presentar un testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nágel Berroa. 1 vez.—(Solicitud N° 35673 Justicia).—C-7250.—(4730)

N° 28799-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los incisos a) y b) del numeral 140 de la Constitución Política, los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 5394,

*Considerando:*

1°—Que mediante ley N° 5394 se creó la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional con el fin de proteger, conservar y velar por los bienes de la entidad, así como administrar los fondos específicos creados por ley para formular los programas de inversión.

2°—Que la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional requiere presupuestar compromisos adquiridos durante el ejercicio presupuestario 1999, los cuales no pudieron honrarse oportunamente por atrasos en la aprobación de la licitación pública correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES  
16 2 Tel 253-9624  
SAN PEDRO, DEL ICE 100 OESTE D DE LA SPDON 100 SUR

DE DOCUMENTACION



Diario Oficial

3°—Que en el Decreto Ejecutivo N° 28689-H que modifica al Decreto Ejecutivo N° 28046-H, se establece el límite de gasto presupuestario y efectivo de la Imprenta para el año 2000, el cual no contempla el monto correspondiente al pago de los compromisos referidos.

4°—Que por lo anterior resulta necesario ampliar el límite de gasto presupuestario y efectivo de la Imprenta Nacional, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 28689-H. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 28689-H, para fijar en € 854.6 millones el límite de gasto presupuestario y efectivo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional para el año 2000.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de julio del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch.—1 vez.—(Solicitud N° 35282).—C-4750.—(48449).

## DIRECTRIZ

N° 23

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las atribuciones, facultades y potestades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política y los numerales 26 incisos a), b) y h) amén del 99, 100, 101, 102, 103, 105, y 107, párrafo 1) todos de la Ley General de la Administración Pública; y

*Considerando que:*

1°—Los niños, niñas y adolescentes constituyen una prioridad para Costa Rica y especialmente para este gobierno.

2°—Los niños, niñas y adolescencia representan casi el 40% del total de la población y que ellos y ellas requieren de protección y defensa de sus derechos.

3°—Costa Rica tiene una larga trayectoria en materia de derechos de los niños y niñas; proclamó en 1924 la Declaración de los Derechos del Niño, incorporó la Declaración de Derechos de los Niños de las Naciones Unidas de 1959; y fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1990.

4°—En 1998 se aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el cual se establecen los principios y las responsabilidades que como estado se tienen en relación con estas poblaciones, y que es urgente su implementación.

5°—En el citado Código las distintas Instituciones y grupos no gubernamentales tienen establecidas funciones y tareas específicas.

6°—El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia ha determinado que una forma de alcanzar estos propósitos es construir una Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, que en los próximos años consolide el Sistema Nacional de Protección, citado en dicho Código, garantice su continuidad y trascienda los cambios políticos.

7°—La Agenda procura la participación de todos los sectores de la sociedad en la construcción de un compromiso efectivo con la población de menor de edad que habita en el país.

8°—Que la seguridad ciudadana es prioritaria para el Gobierno de la República, y que en la primera fase de su infancia, el niño, a través del contacto con su familia y su grupo de referencia, incorpora en su estructura cognitiva de definición de hábitos sociales y de comportamiento en general, que son determinantes para prevenir su vulnerabilidad a asumir conductas delictivas.

9°—El desarrollo del país depende de la inversión económica y social que se realice para garantizar el mayor desarrollo humano posible de sus niños y niñas y adolescentes. **Por tanto,**

Emiten la siguiente

DIRECTRIZ:

Artículo 1°—Se instruye a los jefes de las distintas instituciones citadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, a las instituciones participantes en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a las otras instituciones que están vinculadas con la población infantil y adolescente para que:

- a) Se integren las políticas y directrices requeridas en cada entidad para que se pueda llevar a cabo la construcción de la Agenda y sus proyectos, y por ende la implementación del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- b) Se analicen y definan como prioritarias las actividades institucionales que se deben fortalecer o crear para estos propósitos.
- c) Se asignen recursos humanos, materiales y financieros con carácter prioritario a estas actividades.

Artículo 2°—Rige a partir de su emisión.

Emitida en la Presidencia de la República, a las diez horas del día cuatro del julio del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—  
(Solicitud N° 132-2000).—C-10450.—(47904).

### ACUERDOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 8.—San José, 3 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA, ACUERDAN:

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargos a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula N°	Nombre beneficiario	Monto líquido
102740588	JAIME DAREMBLUM ROSENSTEIN	9.200.000,00
102990854	MAYRA CASCANTE VEGA	1.128.276,28
103390344	NOEMY SIBAJA MONTES	92.610,00
103520818	ETHEL CARRERA BLANCO	96.432,00
103520818	ETHEL CARRERA BLANCO	172.970,00
103520818	ETHEL CARRERA BLANCO	180.810,00
103640828	GERARDO JOSÉ MORA CHAVARRÍA	24.500,00
103640828	GERARDO JOSÉ MORA CHAVARRÍA	24.500,00
103640828	GERARDO JOSÉ MORA CHAVARRÍA	24.500,00
103730227	ARTURO QUESADA NAVARRO	32.400,00
103730227	QUESADA NAVARRO ARTURO	48.200,00
104111023	CARLOS CARPIO MONGE	14.141,40
104111023	CARLOS CARPIO MONGE	115.218,60
104290789	EDUARDO ESTRADA MENA	3.875,00
104730805	LIGIA MUÑOZ FALLAS	1.800,00
104860270	MÉNDEZ COTO RODRIGO	55.177,70
104870410	RODRÍGUEZ OVIEDO YENIER	936.344,54
104900685	GARCÍA ARGUEDAS PABLO	1.078.000,00
104910407	GEOVANNY GUADAMUZ MENDOZA	18.250,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	2.330,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	2.330,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	2.330,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	10.875,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	11.375,00
104960036	MARIO GONZÁLEZ AGÜERO	11.375,00
104970438	BADILLA GARCÍA ROGER	1.078.000,00
105140693	HARDING ZÚÑIGA WILLIAM	509.600,00
105450666	DAGOBERTO CASTRO MATA	1.200,00
105470904	JORGE ZAMORA BARRIENTOS	17.500,00
105530574	CHAVES SOLÍS HERBERTH	1.078.000,00
105690611	SÁNCHEZ LI ANA ISABEL	88.200,00
105760294	RIGOBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ	3.875,00
105800041	MORA RAMÍREZ SANDRA	47.714,18
105910541	RODOLFO PICADO MAYORGA	856.128,00
106010039	MORA MONGE EUGENIA	29.917,71
106050422	CARLOS CERDAS RUIZ	3.875,00
106050422	CARLOS CERDAS RUIZ	16.875,00
106080754	ADOLFO BLANCO COTO	1.500,00
106080754	ADOLFO BLANCO COTO	2.375,00
106110479	JORGE ARTAVIA ÁLVAREZ	3.675,00
106170047	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICARDO	1.078.000,00
106170047	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RICARDO	1.078.000,00
106200657	WILLIAM VALVERDE CAMACHO	65.170,00
106200657	WILLIAM VALVERDE CAMACHO	89.180,00
106300787	EFRAÍN ESTRADA MACHADO	6.875,00
106320680	VARGAS MORA VIDAL	54.125,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	6.875,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	13.750,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	14.375,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	14.375,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	15.875,00
106440197	JOSE LUIS MORA SEGURA	15.875,00
106520280	ROIG GÓMEZ VILLAFUERTE	21.250,00
106720574	MEZA FONSECA WAGNER	357.318,78
106720574	WAGNER MEZA FONSECA	547.004,64
106720574	WAGNER MEZA FONSECA	547.004,64
106760980	MORALES CHACÓN MARÍA	6.336,19
106770278	GRANADOS VARGAS ANDRÉS	617.400,00
106890284	OSCAR FONSECA QUIRÓS	3.875,00
107220404	ROJAS ZAMORA WILLIAM GDO.	1.078.000,00
107490793	MADRIGAL ZÚÑIGA ALCIDES	970.200,00
107770210	MARJORIE CHAVES MONTOYA	2.760,00
107840227	MOSCOSO LÓPEZ ALBERT GUILLERMO	1.078.000,00

Cédula N°	Nombre beneficiario	Monto líquido
108210785	ZÚÑIGA RODRIGUEZ GUSTAVO A.	1.078.000,00
109080371	LEÓN MORERA RANDYN	1.078.000,00
109750535	MONTOYA SOLANO JOSE PABLO	1.078.000,00
109900737	SOLANO LORÍA FRANCISCO JAVIER	1.078.000,00
109980894	FERNÁNDEZ ULLOA DÉBORA	117.600,00
201770962	VIRGINIA HIDALGO QUIRÓS	157.976,00
201770962	VIRGINIA HIDALGO QUIRÓS	164.052,00
202070940	ÁLVARO MORALES JIMÉNEZ	232.952,00
202730037	EDUARDO ROJAS CARRANZA	16.625,00
202770981	JOSE FRANCISCO CHAVES MORA	12.250,00
202810426	GILBERTO BRENES VALERIO	745.510,50
202831085	BARRANTES CAMPOS EDUARDO	721.843,50
202871323	GERARDO BOLAÑOS QUESADA	18.250,00
202911323	NIDIA DURÁN RODRÍGUEZ	16.750,00
202950522	LUIS PIEDRA MURILLO	5.375,00
202950522	LUIS PIEDRA MURILLO	8.375,00
202990435	JORGE RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	264.110,00
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	126.420,00
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	217.560,00
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	355.005,00
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	364.471,80
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	422.625,00
203140336	CARLOS CORDERO SOLANO	442.372,00
203160406	ISMAEL OROZCO MUÑOZ	2.320,00
203250270	WILBERTH PÉREZ RAMÍREZ	2.330,00
203250270	WILBERTH PÉREZ RAMÍREZ	2.330,00
203250270	WILBERTH PÉREZ RAMÍREZ	2.330,00
203250270	WILBERTH PÉREZ RAMÍREZ	10.750,00
203250270	WILBERTH PÉREZ RAMÍREZ	10.750,00
203260023	MARIO SÁNCHEZ BARRANTES	11.625,00
203260023	MARIO SÁNCHEZ BARRANTES	1.390,00
203480675	ROXANA VILLALOBOS FONSECA	1.390,00
203480675	ROXANA VILLALOBOS FONSECA	1.390,00
204160218	LUIS MURILLO ARAYA	142.100,00
204820351	CAMPOS ALFARO VIARLEY	1.078.000,00
205270993	MARIBEL RODRÍGUEZ MONGRÍO	2.330,00
300970234	MERCEDES MATA VALLE	26.852,00
301020945	YOLANDA CALVO FERNÁNDEZ	103.056,01
301310369	JUAN B. BATISTA HERNÁNDEZ	9.000,00
301330821	CERDAS MATA EDWIN	1.034.479,00
301951045	MOLINA BLANCO GUILLERMO	6.149,27
301990252	TERESITA VILLANUEVA MONGE	2.400,00
302650371	CASTILLO BARBOZA MINOR	1.078.000,00
302650371	CASTILLO BARBOZA MINOR	1.078.000,00
302670126	ZACARÍAS ROJAS LEIVA	20.875,00
302780135	MARIO SHEDDEN HARRIS	1.500,00
302780135	MARIO SHEDDEN HARRIS	3.000,00
302930019	NAJERA QUIRÓS MAURICIO	73.904,94
303070798	RANDALL ALCÁZAR MIRANDA	5.175,00
303360410	ANDRÉS HERRERA SÁNCHEZ	11.625,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400890754	OSCAR LUIS OVIEDO VALERIO	3.875,00
400900956	GERMAN LEDEZMA ALVARADO	936.200,86
400920088	CAMACHO VARGAS LUCILA	87.991,79
400930651	NORA MARÍA RAMÍREZ SALAS	2.375,00
400990329	FERNANDO OVIEDO VALERIO	1.300,00
401011451	NIDIA LOAIZA GONZÁLEZ	689.312,86
401061343	RODRÍGUEZ CAMPOS ENRIQUE	293.314,00
401061343	RODRÍGUEZ CAMPOS ENRIQUE	293.706,00
401061343	RODRÍGUEZ CAMPOS ENRIQUE	293.755,00
401100497	ROBERTO CAMPOS GONZÁLEZ	6.875,00
401100497	ROBERTO CAMPOS GONZÁLEZ	15.750,00
401120050	MARVIN CAMACHO VARGAS	3.875,00
401120050	MARVIN CAMACHO VARGAS	6.000,00
401160399	CORTES CHAVES MARIA	15.659,35
401460004	MORERA MÉNDEZ GILBERTH	1.078.000,00
401460004	MORERA MÉNDEZ GILBERTH	1.078.000,00
500620017	MÉNDEZ CRUZ JUAN BAUTISTA	70.968,09
501100376	MIGUEL ÁNGEL CARAVACA VÁSQUEZ	147.490,00
501150674	MA. ESTHER BADILLA DUERTE	86.730,00
501150674	MA. ESTHER BADILLA DUERTE	101.185,00
501270918	CLEMENTINO BALDANO ZÚÑIGA	46.452,00
501320434	SOLEIDA AGUILAR BRICEÑO	189.581,00
501320434	SOLEIDA AGUILAR BRICEÑO	237.177,15
501320434	SOLEIDA AGUILAR BRICEÑO	297.640,70
501361008	EFRAÍN RODRÍGUEZ MATARRITA	6.250,00
501361008	EFRAÍN RODRÍGUEZ MATARRITA	16.875,00
501361105	VÍCTOR MANUEL MORA PICADO	42.088,06
501411343	MARCELO MENDOZA DÍAZ	385.581,00
501481097	ALICIA CERDAS DINARTE	3.110,00
501491220	ALIETH GAL AGARZA DINARTE	3.110,00
501560360	ETELVINA JIRÓN CASTELLÓN	21.250,00
501660772	JOSE JOAQUÍN GUEVARA DUARTE	39.500,00